

**PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 005 DE 2024**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025** atendiendo lo dispuesto en numeral 2.8. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta N.005 de 2024 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE DEPARTAMENTO DE SUCRE”** procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	05/02/2024	Correo electrónico	REP TECTON SAS
1	06/02/2024	Correo electrónico	CONYCA SOLUCIONES
1	06/02/2024	Correo electrónico	CAVALSA SAS
1	07/02/2024	Correo electrónico	TECTON SAS
1	07/02/2024	Correo electrónico	CONSORCIO MEDTEC SAN ONOFRE 2024
1	07/02/2024	Correo electrónico	JUAN ANDRES RIOS
1	07/02/2024	Correo electrónico	JEFFERSON PÉREZ GÓMEZ
1	07/02/2024	Correo electrónico	UBERTH CAMARGO
3	07/02/2024	Correo electrónico	CAMILO ANDRES BUSTOS VARÓN
1	07/02/2024	Correo electrónico	JASA LTDA
1	07/02/2024	Correo electrónico	PMI CONSULTORES S.A.S
2	07/02/2024	Correo electrónico	PROYCOL SAS

● **OBSERVACIÓN 1: REP TECTON SAS**

*“Solicito muy amablemente sean publicados los presupuestos generales de cada sede, dado que no hemos logrado realizar un análisis de los precios y de las obras que se deben contratar; conforme a lo expresado en el término de referencia y en la minuta del contrato:*

#### CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO

II. *Actas parciales mensuales de obra: Las actas de avance y ejecución de obra deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA Y AL GERENTE para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de obra. EL CONTRATANTE efectuará el pago del valor de cada acta, y se efectuarán dos retenciones, la primera del TREINTA POR CIENTO (30%) para amortización del anticipo y otra retención por garantía del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y aprobación de la INTERVENTORÍA*

*Se habla de unas cantidades y unos precios, no sabemos si dichos precios son a convenir o por error técnico en la página web no han sido publicados.*

*Conforme a la publicación del anexo 8 de presupuesto, nos permitimos solicitar sea aclarado la forma de diligenciamiento dado que no identificamos como se expresa el iva, que corresponde al valor de la celda llamado **Subtotal otros costos** y si el iva es de la utilidad o de los valores de dotación o permisos, dado que el anexo 14 documento técnico página 53 y 54 se publicó el presupuesto consolidado de la convocatoria y haciendo el ejercicio de diligencia el anexo 8 con la información del anexo 14, encontramos que el presupuesto oficial no concuerda teniendo en cuenta los valores del anexo 14 y aparecen dos valores (iva y subtotal costos) y no queremos incurrir en un error involuntario. además si llenamos los valores del anexo 14 al anexo 8, el presupuesto supera el valor de la convocatoria.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** En cuanto a los presupuestos generales de cada sede el proponente debe referirse a los anexos técnicos de cada sede publicados, donde están las cantidades y especificaciones de cada sede. Una vez analizado cada anexo técnico hacer la propuesta de costos de manera global.

En el tema del IVA, es necesario incluirlo a todos los elementos que requieran sumarlo y la casilla entregar el valor total.

En caso de que se usen varios porcentajes de IVA en los ítems afectados se debe aclarar en archivo aparte que porcentaje se le aplicó.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_**

- OBSERVACIÓN 1: CONYCA SOLUCIONES**

**“OBSERVACIÓN: Numeral 7.1.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA LOCAL ( 100 PUNTOS )**

*...” Se otorgará hasta CIEN (100) puntos, a aquellos proponentes cuya **cámara de comercio se encuentre registrada en Sucre**, en caso de Uniones Temporales o Consorcios, al menos uno de ellos deberá encontrarse registrado en el departamento de Sucre” ....*

*Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el citado numeral, quisiéramos solicitar a la entidad en aras de garantizar pluralidad de oferentes y de garantizar la participación efectiva en el proceso de selección se elimine esta ponderación, si bien el departamento de sucre cuenta dentro de su mercado con empresas que prestan este tipo de servicios, consideramos que está limita la participación de los demás actores del mercado Colombia, podría solicitarse en su lugar que el adjudicatario se comprometa durante la ejecución del contrato a vincular mano de obra de la región y así garantice la participación activa de la comunidad.*

*Las anteriores peticiones se realizan en armonía el numera 3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES establecido en los términos de referencia, que indica que ...” De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, la presente Licitación Privada Abierta se rige por los principios de contratación privada. Por tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 1: CAVALSA SAS**

*“ Yo LUZ NELLY PABUENA AMADO en calidad de representante legal de CAVALS SAS con NIT 901.103.157-9 me permito enviar la siguiente solicitud de modificación a los términos de referencia para la LPA No 005 de 2024, en lo referente a los factores de ponderación numeral 7.1.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual otorga cien ( 100 ) puntos, a aquellos proponentes cuya cámara de comercio se encuentre registrada en Sucre, en caso de Uniones Temporales o Consorcios, al menos uno de ellos deberá encontrarse registrado en el departamento de Sucre, buscando garantizar una mayor participación de oferentes solicito eliminar este requerimiento de los pliegos de condiciones, colocando en igualdad de condiciones a empresas con capacidad de ejecución del objeto contractual que no pertenezcan a la región.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 1: TECTON SAS**

“Solicito muy amablemente sean publicados los presupuestos generales de cada sede, dado que no hemos logrado realizar un análisis de los precios y de las obras que se deben contratar; conforme a lo expresado en el termino de referencia y en la minuta del contrato:

**CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO**

II. Actas parciales mensuales de obra: Las actas de avance y ejecución de obra deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA Y AL GERENTE para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de obra. EL CONTRATANTE efectuará el pago del valor de cada acta, y se efectuarán dos retenciones, la primera del TREINTA POR CIENTO (30%) para amortización del anticipo y otra retención por garantía del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y aprobación de la INTERVENTORÍA

Se habla de unas cantidades y unos precios, no sabemos si dichos precios son a convenir o por error técnico en la página web no han sido publicados .

Conforme a la publicación del anexo 8 de presupuesto, nos permitimos solicitar sea aclarado la forma de diligenciamiento dado que no identificamos como se expresa **el iva**, que corresponde al valor de la celda llamado **Subtotal otros costos** y si el iva es de la utilidad o de los valores de dotación o permisos, dado que el anexo 14 documento técnico página 53 y 54 se publicó el presupuesto consolidado de la convocatoria y haciendo el ejercicio de diligencia el anexo 8 con la información del anexo 14, encontramos que el presupuesto oficial no concuerda teniendo en cuenta los valores del anexo 14 y aparecen dos valores (iva y subtotal costos) y no queremos incurrir en un error involuntario. además si llenamos los valores del anexo 14 al anexo 8, el presupuesto supera el valor de la convocatoria.”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** En cuanto a los presupuestos generales de cada sede el proponente debe referirse a los anexos técnicos de cada sede publicados, donde están las cantidades y especificaciones de cada sede. Una vez analizado cada anexo técnico hacer la propuesta de costos de manera global.

En el tema del IVA, es necesario incluirlo a todos los elementos que requieran sumarlo y la casilla entregar el valor total.

En caso de que se usen varios porcentajes de IVA en los ítems afectados se debe aclarar en archivo aparte que porcentaje se le aplicó.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

- **OBSERVACIÓN 1: CONSORCIO MEDTEC SAN ONOFRE 2024**

*“Mediante la presente solicito sea publicado el presupuesto detallado para cada sede, dado que no se cuenta con la información suficiente de las actividades a realizar, precios y cantidades.*

*adicionalmente evidenciamos que no es claro el formato 4 de propuesta económica, no logramos identificar a qué valores se les adiciona iva y a cuáles no.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** n cuanto a los presupuestos generales de cada sede el proponente debe referirse a los anexos técnicos de cada sede publicados, donde están las cantidades y especificaciones de cada sede. Una vez analizado cada anexo técnico hacer la propuesta de costos de manera global.

En el tema del IVA, es necesario incluirlo a todos los elementos que requieran sumarlo y la casilla entregar el valor total.

En caso de que se usen varios porcentajes de IVA en los ítems afectados se debe aclarar en archivo aparte que porcentaje se le aplicó.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

• **OBSERVACIÓN 1: JUAN ANDRES RIOS**

*“Mostrando interés en el proceso licitatorio Privado No. 005 de 2024 y tras leer los términos de referencia del mismo, se solicita muy comedidamente aclaración en la forma de evaluar el aspecto financiero de CAPITAL DE TRABAJO, toda vez que dentro de las condiciones no se establece un parámetro claro a seguir.*

*En ese sentido, se solicita se indique si este parámetro será tenido en cuenta para evaluación o no y/o se debe calcular según la fórmula presentada para procesos de licitación pública en el portal de colombia compra eficiente en base a la normativa vigente.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Una vez revisada la observación y los términos de referencia, es oportuno aclarar que, para este proceso de selección, los términos de referencia no establecen acreditar el indicador de Capital de Trabajo. Por otro lado, se invita al posible proponente a leer y revisar en su integridad los términos de referencia con énfasis en el numeral 6.2.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO X**

• **OBSERVACIÓN 1: JEFFERSON PÉREZ GÓMEZ**

*“En los tiempos establecidos por la entidad para presentar observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia publicado en la página web del proceso en lo referente al capítulo 7, requisitos ponderables:*

**PROMOCION A LA INDUSTRIA LOCAL:**

*...” Se otorgará hasta CIEN (100) puntos, a aquellos proponentes cuya **cámara de comercio se encuentre registrada en Sucre**, en caso de Uniones Temporales o Consorcios, al menos uno de ellos deberá encontrarse registrado en el departamento de Sucre” ....*

*Si bien la entidad contratante no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración, es claro que si debe aplicar los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes y es en este sentido que encontramos que la ponderación aplicada en este numeral, en aras de promocionar la industria local, va en contravía de un mandato general que es garantizar la pluralidad de oferentes, por lo cual solicitamos a la entidad cambiar este requerimiento de puntaje y se otorgue siguiendo la normativa nacional a empresas que cumplan con la calidad de MiPymes y/o emprendimiento de mujeres tal como se consagra en el Decreto 1082 de 2015.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

• **OBSERVACIÓN 1: UBERTH CAMARGO**

*“Respetuosamente la empresa **ARATTI SAS**, actuando dentro del término establecido de que trata el Item 2.8 CRONOGRAMA de los términos de referencia, me permito de la manera más atenta solicitar a la entidad, que en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, libre acceso a la contratación, selección objetiva y transparencia; se permita a evaluar las siguiente observación:*

*1) En el Ítem 6.3.1 "EXPERIENCIA MÍNIMA" Para el presente proceso licitatorio solicitan que los proponentes acrediten en mínimo uno (1) y máximo (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a una (1) vez el valor total del Presupuesto Estimado, teniendo en cuenta que el presupuesto asciende a la suma de \$7.705.492.125 millones solicitamos que los tres contratos sumados ascienden a este valor y no al doble, lo anterior teniendo en cuenta que la Invitación tanto pública o privada presupone una convocatoria para que las empresas invitadas en igualdad de oportunidades, presenten ofertas para contratar con el Estado siempre y cuando estén en condición de cumplir los demás requerimientos, entre estos los técnicos y jurídicos, que la Administración exige.*

*Esto conlleva, como ha señalado la doctrina y la jurisprudencia, igualdad de oportunidades, concurrencia y competencia entre los interesados, de lo cual debe surgir la propuesta más favorable para el interés público.*

*Esperamos con lo anterior, se evalúe nuevamente esta solicitud, ya que esto permitirá a la entidad la pluralidad de oferentes, buscando así su máximo beneficio y alentando el debido proceso. Agradecemos la atención prestada.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante, que en el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA, NO se solicita el doble de SMMLV del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.), solo con suministrar un valor igual o mayor a una (1) vez el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) el posible oferente quedaría habilitado.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO       X**

• **OBSERVACIÓN 1: CAMILO ANDRES BUSTOS VARÓN**

*“En muchas partes de los TDR se hace referencia a requerimientos para personas jurídicas, se solicita aclaración de la participación tanto de personas jurídicas como naturales.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se revisa la integralidad del documento, la modificación se verá reflejada en los Términos de Referencia Definitivos.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    X    NO**

• **OBSERVACIÓN 2: CAMILO ANDRES BUSTOS VARÓN**

*“En la nota del numeral 3.6 CORRESPONDENCIA, se plantea que el proponente podrá confirmar el recibo de los documentos por parte de la Entidad mediante vía telefónica al número 756-6633 ext. 32005, en los horarios de 8:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, sin embargo, nos hemos tratado de comunicar a dicha extensión y no es favorable la respuesta. Se solicita a la Entidad confirmar la vía de comunicación rápida, con el fin de poder obtener una respuesta ante cualquier envío de documentación.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

La confirmación de recibo de ofertas se realiza al correo electrónico del proponente una vez se recibe el correo por parte de la Fiduprevisora.

Para mayor claridad se ajustan los TDR, la modificación se verá reflejada en los Términos de Referencia Definitivos.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    X    NO**

- **OBSERVACIÓN 3: CAMILO ANDRES BUSTOS VARÓN**

*“Se solicita modificación en la CLAUSULA XVII. GARANTIAS Y SEGUROS literal d del Anexo 19 del proceso, dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta que como resultado a la gestión inicial de evaluación de garantías con los TDR preliminares de la LPA 005-2024 a través de nuestro corredor de seguros de confianza se ha obtenido la negativa por parte de las aseguradoras, argumentando que el plazo máximo otorgable para el amparo de estabilidad de la obra es de 2 años.*

*Como soporte a lo mencionado anteriormente, se adjunta copia de las comunicaciones emitidas por cada una de las aseguradoras a nuestro corredor de seguros. De igual manera se anexa un informe emitido por nuestro intermediario.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación, la modificación se verá reflejada en el “Anexo 19. Minuta contractual”.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

- **OBSERVACIÓN 1: JASA LTDA**

*“Teniendo en cuenta las condiciones para acreditar la experiencia mínima y adicional, el pliego de condiciones nunca menciona si es posible o no presentar el mismo contrato para validar los dos criterios (A Y B) y obtener los 400 puntos para la experiencia adicional.*

*Por esta razón, queremos consultar: ¿Es posible validar el mismo contrato para las dos condiciones solicitadas para la experiencia adicional?”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara al observante que no es posible acreditar con un solo contrato los dos criterios establecidos en el numeral 7.1.1 Experiencia adicional de los Términos de Referencia. En este sentido, para dar claridad a los posibles oferentes se modificará el respectivo numeral en los términos de referencia definitivos, adicionando la siguiente nota:

*“Nota 1: Para otorgar puntaje adicional se debe acreditar un contrato diferente para cada requisito establecido en los criterios, es decir, se debe allegar 2 contratos para lograr el puntaje máximo”.*

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO**

- **OBSERVACIÓN 1: PMI CONSULTORES S.A.S**

*“La entidad restringe y limita la participación al incluir como factor PONDERABLE lo siguiente:*

CRITERIO	REQUISITO	PUNTOS
Criterio A	Acreditar un (1) contrato ejecutado en zona ZOMAC cuyo objeto o alcance corresponda "construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación de instituciones Educativas".	200
SUBTOTAL CRITERIO A		200
Criterio B	Acreditar un contrato ejecutado en zona ZOMAC cuyo objeto o alcance contenga "construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación de mínimo cuatro (4) sedes Educativas" en el área urbana y/o rural."	200
SUBTOTAL CRITERIO B		200
TOTAL (PUNTAJE MÁXIMO)		400

Se entiende que la entidad requiera que el futuro contratista tenga experiencia ejecutando obras en municipio ZOMAC, pero la cantidad de sedes educativas dentro de un mismo contrato lo único que requiere es contratar más frentes de trabajo en simultáneo (basta con que se tenga más de un frente), lo cual adherido a que debe haber sido ejecutado en municipios ZOMAC, incrementa la dificultad y aumenta el sesgo dentro del proceso de selección, así las cosas se solicita a la entidad eliminar el criterio de cantidad de Sedes educativas dentro del mismo contrato y/o eliminar que debe ser ejecutado dentro de municipios ZOMAC."

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 1: PROYCOL SAS**

*"Con respecto a los conceptos o definiciones permitidos para **EXPERIENCIA MÍNIMA** y la **EXPERIENCIA ADICIONAL** como se señala a continuación:*

*Teniendo en cuenta que existen múltiples términos utilizados por las entidades para denominar la variedad de objetos contractuales relacionados con el presente proceso, solicito a la entidad ampliar el objeto actual con el fin de incluirlos de manera que no se limite la participación y pluralidad de aquellos oferentes que aún con amplia experiencia podrían quedarse por fuera de poder participar en la convocatoria que nos ocupa, solo por cuestiones de forma y no de fondo.*

*En razón a lo anterior, solicitamos a la entidad, replantear el requisito de experiencia mínima y adicional permitiendo acreditar aquellas que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance las siguientes actividades: "construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o remodelación de edificaciones de carácter institucional ejecutadas desde la entrada en vigencia de la NSR 10"*

*O que en su defecto, si la entidad lo considera innecesario, se aclare que todas esas actividades se enmarcan y serán aceptadas para la acreditación de experiencia, que sería lo lógico y correcto en concordancia con lo dictado en materia de buenas prácticas de contratación estatal."*

### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia. Se aclara al observante que el alcance de los objetos que se tendrán en cuenta fue definido tanto en el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA como el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (400 PUNTOS), en las que se establece las siguientes definiciones:

*(...) Nota 1: Entiéndase por obras de construcción, como obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.*

*Nota 2: Entiéndase por obras de adecuación, como el ajuste o adaptación de un sitio o espacio con las especificaciones requeridas y aptas para el desarrollo de las actividades como mejoramiento del espacio, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.*

*Nota 3: Entiéndase por obras de mantenimiento, como intervenciones en los ambientes que componen un lugar para reparar el deterioro físico por el uso, desgaste, antigüedad, emergencias, factores ambientales, falta de mantenimiento, uso inadecuado, entre otros, como mejoras locativas entre lo que se contempla actividades de pintura, pisos y enchapes, pañetes, carpintería metálica y de madera e instalación de vidrios, entre otros, que garanticen el funcionamiento establecido de la infraestructura.(...)*

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 1: PROYCOL SAS**

*“Con respecto al criterio B que asigna puntaje del numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL, como se señala a continuación:*

### 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (400 PUNTOS)

Se otorgará hasta cuatrocientos (400) puntos, a aquellos proponentes que acrediten máximo dos (02) contratos adicionales a los aportados como experiencia general que se encuentren terminados y contemplen dentro de su objeto o alcance: la **“construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación de instituciones educativas”**, de conformidad a los siguientes criterios:

#### Criterio A

1. Se otorgará doscientos (200) puntos al proponente que acredite un (1) contrato ejecutado en zona ZOMAC cuyo objeto o alcance corresponda **“construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación de instituciones Educativas”**.

#### Criterio B

1. Se otorgará doscientos (200) puntos al proponente que acredite un contrato ejecutado en zona ZOMAC cuyo objeto o alcance contenga **“construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación de mínimo cuatro (4) sedes Educativas” en el área urbana y/o rural.**

*De manera respetuosa consideramos que lo planteado en los términos de referencia es exagerado, inoficioso, y restringe la participación de oferentes, al exigir que se hayan intervenido mínimo cuatro sedes educativas de manera simultánea y encima en zonas Zomac; dicho requisito no aporta en nada a la selección objetiva del oferente idóneo, pero en cambio si atenta contra la pluralidad de proponentes. Por lo tanto de forma respetuosa pedimos se considere replantear tales requisitos para lo cual hacemos una propuesta:*

#### Criterio B

*Se otorgará doscientos (200) puntos al proponente que acredite un contrato ejecutado en zona ZOMAC cuyo objeto o alcance contenga “construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o remodelación de mínimo 3 sedes Educativas de forma simultánea en área urbana y/o rural”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_X\_**

El presente documento es expedido y publicado a los nueve (09) días del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**

Firma, <i>Keila Mora Martinez</i>	 Firma,
Nombre: Keila Mora	Nombre: Andrea Fernández Saez
<b>Evaluador Jurídico</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS</b> <b>2023 – 2025</b>	<b>Evaluador Técnico</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS</b> <b>2023 – 2025</b>
Firma, 	
Nombre: Marco Anichiarico	
<b>Evaluador Financiero</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS</b> <b>2023 – 2025</b>	

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco - Coordinadora jurídica Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: María Lucía Franco– Coordinador técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Darío Villa– Coordinador financiero Obras por Impuestos 